



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIA DE JESÚS OSPINA COSSIO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.; evidencia el Despacho que, el 30 de noviembre de 2021 se allega la contestación a la demanda por parte de la señora apoderada de COLPENSIONES (Doc. #10 exp. dig.), la cual una vez estudiada, permite inferir que fue presentada dentro del término legal oportuno, y reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR la CONTESTACIÓN** a la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se **RECONOCE** personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.104.844-1, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N° 716 del 15 de julio de 2020, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través del abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ**, identificado con CC. N° 71.379.806, portador de la Tarjeta Profesional N° 198.214 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR**, identificada con CC. N° 39.175.420, portadora de la Tarjeta Profesional N° 225.677 del C.S. de la J., de conformidad con la inscripción obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como el escrito de sustitución de poder incorporado como anexo de la contestación a la demanda.

Al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S., para el día **JUEVES, VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS**

MIL VEINTIDÓS (2022), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.), a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se deja a disposición el link de la audiencia, mediante el cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada; misma que se realizará por medio de la plataforma virtual "LIFESIZE", y por medio del enlace: <https://call.lifesizecloud.com/14028345>.

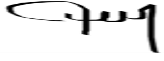
El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando a través de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **14028345** y su nombre.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos (celular), no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario, descargar de forma gratuita la aplicación.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°23 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 06 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331dd0cc0407e24d77ca288301bb3efb7d9e4f5ae94a8358845617a2fb159ee9**

Documento generado en 04/04/2022 04:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>